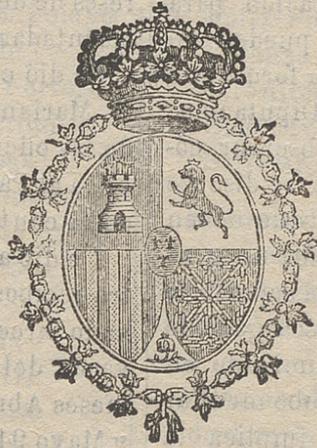


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.
Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 1.033.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los Escribanos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas que hubiesen obtenido sus nombramientos según las disposiciones citadas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 28 de Mayo de 1900, y reúnan hoy las condiciones señaladas en el artículo 4.º del de 20 de Mayo de 1891, tendrán derecho a ser colocados, a su instancia, en los concursos de traslacion establecidos

por este último Real decreto, en Escribanías vacantes de igual categoría a la que hayan servido, exceptuando las de Madrid y Barcelona.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todos sus partes.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos dos.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adán.

(Gaceta del 28 de Marzo de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.006.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Fomento. Obras públicas.

Señalado el día 15 del próximo Abril para el pago de las fincas que se expropian en término municipal de Castrejon con destino a los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Nava del Rey a Peñaranda, se presentará a efectuarle en la Casa Ayuntamiento de dicha localidad, D. Pedro Barrios, Pagador de Obras públicas, acompañado del Ayudante don Ramon Diez, en representacion

de la Administracion; los propietarios cuya relacion vá a continuacion, ó sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibi» correspondiente que deberá autorizar el Alcalde con su V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo ello la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN, en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de Expropiacion, debiendo advertir a los interesados que si alguno no se presentara a recibir el importe de su hoja de aprecio ó se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiacion; y que los pagos están sujetos a los impuestos del 1 por 100 de los que hace el Estado.

Valladolid 26 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

Saturmino Santos.

Relacion que se cita.

- 1 D.ª Adelaida Verdugo
- 2 La misma
- 3 La misma
- 4 D. Melchor Santos
- 5 » Paulino Moro
- 6 » Fermin de las Moras
- 7 D.ª Adelaida Verdugo
- 8 » Isidora Rico
- 9 D. Félix Rodriguez
- 10 D.ª Isidora Rico
- 11 » Adelaida Verdugo
- 12 D. Dionisio de Castro

- 13 D.ª Paula García
- 14 D. Francisco Antonio
- 15 » Gerardo Carbonero
- 16 » Pedro Urrero
- 17 D.ª Adelaida Verdugo
- 18 » Basilia Hernandez
- 19 Herederos de Crisantos García
- 20 D. Francisco Antonio
- 21 » Gerardo Carbonero
- 22 » Suquio Gonzalez
- 23 » Claudio Marcos
- 24 » Pablo Villanueva
- 25 » Miguel Fraile
- 26 » Emilio Cruzado
- 27 » Narciso Sanchez
- 28 » Manuel Tabera
- 29 El mismo
- 30 D. Suquio Gonzalez
- 31 Herederos de Crisantos García
- 32 D. Pablo Villanueva
- 33 D.ª Isidora Rico
- 34 D. Martin Losa
- 35 » Félix Rodriguez
- 36 D.ª Isidora Rico
- 37 D. Gregorio Carbonero
- 38 D.ª María Echevarreta
- 39 La misma
- 40 Idem
- 41 Idem
- 42 Idem
- 43 Idem
- 44 Idem
- 45 Idem
- 46 Idem
- 47 Idem
- 48 Idem
- 49 Idem
- 50 Idem
- 51 Idem
- 52 Idem

53 La misma
54 Idem
55 Idem
56 Idem
57 Idem
58 Idem
59 Idem
60 Idem
61 Idem
62 Idem

Núm. 1.009.

Diputación provincial de Valladolid.

EXTRACTO de la sesión del día 12 de Diciembre de 1901.

Abierta bajo la presidencia del Sr. García Gil y con la asistencia de los señores Diputados Marcos Lorenzo, Rico, Ortega, Recio, Bachiller, Vela, Pinilla, Carbonero, Rodríguez, Faancos, Luengo, Mateo y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del ingreso y salida de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia durante los días 11 y 12 del corriente y fueron aprobados.

Dada cuenta de la Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación referente á la incapacidad de los Diputados provinciales don Santos Vallejo, D. Trifon Burgoa, D. Enrique Alonso y D. Sebastian Alvarez, se acordó declarar las vacantes de los Diputados incapacitados y comunicarlo al Sr. Gobernador á los efectos de Ley.

Se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio fecha 2 del corriente, disponiendo se acepte la finca denominada antigua Granja para la instalación de la Escuela experimental creada por Real orden de 1.º de Agosto del corriente año. El Sr. Vela expuso la conveniencia de acordar un expresivo voto de gracias al señor Ministro y representantes en Córtes por el interés que han demostrado en la creación de este Centro. El Sr. Bachiller conforme con el Sr. Vela, manifiesta que dada la importancia de tal Centro de instrucción, precede excitar el celo de la Sociedad Industrial Castellana, para que con toda preferencia establezca una acequia de riego para la finca. El Sr. Recio hace la observación de que los terrenos en que se ha de establecer la Granja concedidos por el Ayuntamiento de

la Capital á la Diputación para Granja Modelo, sólo pueden cederse al Gobierno en la forma que han sido cedidos á la Diputación.

El Sr. Mateo hace observar cómo la Real orden que se discute entraña obligaciones que deben estudiarse, pues implica un gravamen que duda pueda soportarlo la provincia dado lo recargado de sus presupuestos, deduciendo en consecuencia que se debe meditar antes el gasto que implica la creación de la Granja Escuela. El Sr. Bachiller rebatiendo las observaciones del Sr. Mateo expone cómo la Diputación no adquiere compromiso por aceptar la Real orden aparte de que el Real decreto referente á estos Centros determina cuanto corresponde á las provincias y al Estado. Que formada la memoria, planos y presupuestos de instalación vendrá en conocimiento de lo que corresponde á la provincia y la Diputación podrá demostrar su conformidad ó disconformidad, si bien él optará por lo primero, puesto que entraña una necesidad para la cultura agraria del país, aparte de no implicar gravamen tal. Respecto de las objeciones del Sr. Recio, manifiesta que como la cesión de los terrenos de la Granja la hizo el Ayuntamiento á la provincia para instalar en ellos un Centro de enseñanza agrícola, y la Escuela á que se refiere la Real orden lo es y de gran conveniencia, para los agricultores, no hay razón para temer que el Ayuntamiento suscite cuestiones sobre la cesión de aquellos puesto que se les destina al fin para que fueron cedidos.

El Sr. Carbonero tercia en la discusión manifestando que la cesión de los terrenos al Estado debe hacerse en la misma forma que el Ayuntamiento lo ha hecho á la provincia; y declarado suficientemente discutido el asunto, se acordó por unanimidad aceptar la Real orden de referencia, sin que la Diputación contraiga compromiso alguno con la Empresa del Canal respecto de la construcción de acequia.

Se acordó pasar á la Comisión provincial para que resuelva previa consulta de antecedentes una instancia de Ezequiel Barañon, solicitando el ingreso de su hijo sordo-mudo en el Colegio de Burgos.

Se pasó á informe de Contaduría una instancia de D. Antonio María, solicitando abono de inte-

reses de demora por pago de obras ejecutadas en el Hospital.

Se dió cuenta de un recibo de D. Mariano Llorente, por traslado de las oficinas de Instrucción pública al Palacio y se aprobó el pago de la cantidad.

Se dió asimismo cuenta de cuatro recibos de suministro de salvado tercerilla para pienso de las vacas del Manicomio y Hospital, meses Abril y Junio del 93 y Abril y Mayo 94 por no estar satisfechos á su tiempo por equivocación del primer apellido del abastecedor, y visto el informe de Contaduría, se acordó aprobarles pasándoles á la Ordenación de pagos.

Dada cuenta de una comunicación del Diputado provincial señor Luengo, pidiendo se le admita la renuncia de su cargo por razones de salud, después de haber hecho uso de la palabra los señores Marcos Lorenzo y dicho Sr. Luengo, el Sr. Presidente teniendo en cuenta las observaciones hechas, se acordó quedar enterada la Diputación por no ser de su competencia la resolución.

Se dió cuenta de un B. L. M. del Sr. Alcalde de la Capital invitando á los señores Diputados para que asistan el día 13 á las diez y media de la mañana á los funerales que la Corporación municipal costeaba en la Catedral por el alma del Excmo. Sr. D. German Gamazo, y expuestas varias razones por los señores Recio, Carbonero, Marcos Lorenzo, Sr. Presidente y el Sr. Mateo, se acordó concurrir á dicho acto, enviar un telegrama de pésame á la familia y hacer constar en acta el profundo sentimiento por pérdida tan sensible para el país y la provincia.

El Sr. Marcos Lorenzo expone que teniendo que ir á Santander á asuntos propios y sabiendo que la Diputación provincial de dicha Ciudad tiene asuntos pendientes con la de aquí, se pone á disposición de los señores Diputados por si tenían que confiarle alguna misión relacionada con aquellos.

Hechas algunas observaciones por el Sr. Presidente respecto á la deuda de aquella Diputación por estancias de dementes pobres, se acordó por unanimidad agradecer la oferta y conceder al Sr. Marcos Lorenzo el más amplio voto de confianza para orillar cuanto á tal asunto se refiera, así como la autorización amplia también y cuanta sea necesaria.

Y no habiendo más asuntos se

levantó la sesión.—El Secretario Juan Martínez Cabezas.—V.º B.º El Presidente, Juan García Gil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.038.

Tudela de Duero.

Para que la Junta pericial de esta villa forme el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal en el año de 1903, se hace saber á los terratenientes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten durante el mes de Abril próximo las oportunas altas y bajas, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tudela de Duero 29 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Alaejos
Aldea de San Miguel
Cabreros del Monte
San Miguel del Pino
Villabañez
Zarza (La)

Núm. 1.048.

Villavellid.

Habiéndose terminado la formación de los repartimientos adicionales sobre las cuotas de contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal con arreglo á las instrucciones que de conformidad á la Real orden de 24 de Febrero último, ha dictado la Administración del ramo de esta provincia en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 18 de los corrientes, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan examinarles y producir las reclamaciones que á su derecho convengan. Villavellid 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Manuel María Fernández.—El Secretario, Maximino Rodríguez. Igualmente se encuentra de

manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Casasola de Arion.

Cigales

Cuenca de Campos

Fombellida

Fresno el Viejo

Gomeznarro

Matilla de los Caños

Moraleja de las Panaderas

San Miguel del Pino

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

AÑO DE 1902.

Núm. 818.

Cogeces del Monte.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

- D. Ramon Velasco Herguedas
- Deogracias Velasco Maroto
- Felipe Niño Herguedas
- Manuel Arribas Velasco
- Calixto Vela Herguedas
- Román Herguedas Niño
- Julian Montero Ruano
- Elias Andrés Arribas
- Gabino García Herguedas

Contribuyentes.

- D. Andrés Velasco Rojo
- Gregorio Villar Velasco
- Gregorio Arribas Arranz
- Anastasio Velasco Rojo
- Luciano Herguedas Herguedas (menor)
- Vicente Olmos Vallejo
- Julian Esteban Gonzalez
- Justo Herguedas Herguedas
- Nicolás Peñas Sanz
- José Gonzalez Arribas
- Faustino Vallejo Rivero
- Ramón Sacristan Bayon
- Vicente Sacristan Andrés
- Felix Herguedas Sacristan
- Gregorio Sacristan Bayon
- Leocadio Aragon Salazar
- Andrés Velasco de Frutos
- Pedro Orrasco Herguedas
- Leonardo Arribas Gonzalez
- Eulogio Gimenez Barrero
- Pedro Alcalde Martinez

- D. Hermenegildo Pelaez Pelayo
- Manuel Gomez Fraile
- Casimiro de Llamas Ferrero
- Teótimo Minguez Cordobés
- Simeon Andrés Arribas
- Casto Herguedas Chimeno
- Eusebio Arribas Gonzalez
- Julian Herguedas Arranz
- Luis Maroto Vela
- Roman Martin Viloría
- Francisco Arranz y Gil
- Lorenzo García Castrillo
- Félix Herguedas Herguedas
- Luciano Herguedas Herguedas (mayor)
- Narciso Sacristan Velasco

Cogeces del Monte 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Ramon Velasco.—El Secretario, Hermenegildo Pelaez.

Núm. 935.

Encinas de Esgueva.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo número de mayores contribuyentes que con los primeros tienen derecho á votar Compromisario para la elección de Senadores, formada en cumplimiento de lo que previene la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

- D. Juan Molinos Picado
- Marcelo Fernandez Rodriguez
- Vicente Alonso Fernandez
- Julio Alonso Esteban
- Niceto Sanz Molinos
- Rafael Alonso Martin
- Calixto Sanz Sanz

Mayores contribuyentes.

- D. Fulgencio Esteban Molinos
- Fermin Alonso Fernandez
- Juan Alonso Fernandez
- Salvador Sanz Calvo
- Victor Molinos Calvo
- Andrés Perez Paredes
- Cesáreo Lopez Gomez
- Luis Fernandez Cabezon
- Claudio Zumel de la Fuente
- Cipriano Fernandez Picado
- Lucas Sanz Zumel
- Plácido Molinos Martinez
- Saturnino Renes Perez
- Pedro Martin Molinos
- Mariano Bengoechea Calvo
- Pedro Sanz Zumel
- Urba no Alonso Gómez
- Manuel Rodriguez Merino
- Fermin Minguez Curiel
- Isaac Cabezon Calvo
- Eugenio Molinos Picado
- Baltasar Lorenzo Renes
- Marcos Martin Molinos

- D. Felix Picado Molinos
- Lorenzo Sanz Zumel
- Jerónimo Sanz Martin
- Blas Rivera Escudero
- Baltasar Calvo Martin

Es copia de la original que estuvo expuesta al público desde el día dos de Enero último al veintidos del mismo sin que se suscitase reclamacion alguna, por cuya razon el Ayuntamiento acordó declararla definitiva.

Encinas á seis de Marzo de mil novecientos dos.—El Alcalde, Juan Molinos.—El Secretario, Pedro Martin Molinos.

Núm. 730.

Peñaflor.

Lista de los electores para la elección de Compromisarios para elegir Senadores, formada conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la ley del 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Mariano Real Pelaz
- Gregorio Calvo Fernandez
- Francisco Real Bazaco
- Isidoro Gallego Gonzalez
- Leon Izquierdo Sanchez
- Baltasar Valles de Gonzalo
- Francisco Real Perez
- Ventura de Gonzalo Rodriguez

Mayores contribuyentes.

- D. Marcelino Bazaco Rodriguez
- Numídico Aguado Aguado
- Benito Pintado Vaiverde
- Bernardo Real Bazaco
- Valentin Real Perez
- Cirilo Llorente Pelaz
- Esteban Martinez Palacio
- Victorino Real Perez
- Francisco Iglesias Estébanez
- Cándido Perez Rodriguez
- Saturnino Bazaco Gutierrez
- Angel Real Pelaz
- Nicasio Pelaz Maestro
- Estanislao Baraja Rodriguez
- Pío de Gonzalo Gonzalez
- Casimiro Real Perez
- Valentin Vaquero de la Iglesia
- Indalecio San José de Leon
- Juan Manuel Pelaz Gonzalez
- Julian Sanchez Pintado
- Jerónimo Perez Platón
- Félix Real Perez
- Gumersindo Perez Rodriguez
- Lucas Blanco Lopez
- Félix Pintado Rico
- Natalio Morales García
- Vicente Valles de Gonzalo
- Marcelino Garrapucho Fernandez
- Fermin Zurro Rodriguez
- Teodoro Platón Sanchez

- D. Lino Lopez Carrera
- Bonifacio Lopez del Campo

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporacion que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

En Peñaflor á 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Mariano Real.—El Secretario, Cipriano Vaquero.

Núm. 954.

Pesquera de Duero.

Lista definitiva de los señores Concejales y cuádruplo número de contribuyentes vecinos de esta villa que tienen derecho á emitir sus sufragios en la elección de Compromisarios para Senadores la cual ha sido formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Herman Espinosa Fernandez de Velasco
- Antonio Lubiano Llorente
- Angel Fernandez Lopez
- Vicente de Rueda Niño
- Juan Andrés Gonzalez
- Bernabé Abad Pedrero
- Cayetano Vizcaino Nicolás
- Patricio Espinosa Cal
- Miguel Arranz García

Mayores contribuyentes.

- D. Epifanio Rivera Ramiro
- Rafael Espinosa Rico
- Mariano García Monedo
- Aniceto Castaño Villazán
- Marcos Pagola Hernando
- Gregorio Espinosa Fernandez
- Pablo Perez Rivera
- Rufino Rivera Ramiro
- Mateo Rivera Ramiro
- Casto Cardenal Espinosa
- José de Mesa Brabo
- Bernardo Pedrero Rueda
- Fernando Rioja Reol
- Dionisio Lubiano Llorente
- Mateo Cea Gonzalez
- Patricio Perez Rivera
- Daniel Fernandez Parra
- Eusebio Pedrero Monje
- Romualdo Rioja Reol
- Pedro Ruiz Revuelta
- José María Lopez Perez
- Miguel Román Cal
- Celedonio Andrés Arranz
- Raimundo Diez Fernandez
- Julián Espinosa de la Cal
- Nicolás Arranz Renedo
- Ramón Madrigal Prieto
- Ulpiano Gomez Recio
- Julián Abad Pedrero
- Marcos Pedrero Cal

D. Marcelo Pico García
Celestino Santos Monje
Román Repiso Rojo
Ignacio Velasco Abad
Pedro Rodríguez Fernández
Galo Rodríguez Gómez

Es copia del original.

Pesquera de Duero 16 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Hermán Espinosa.—El Secretario, Ricardo Minguez.

Núm. 819.

Quintanilla de Trigueros.

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Mauricio García Manuel
Atanasio Bajón Gredilla
Atanasio Fernández Roldán
Máximo Tobar Franco
Ciriaco Manuel Pérez
Matías Rodríguez Manuel
Estanislao Yustos Manuel

Contribuyentes.

D. Gabriel Alonso Lobón
Atanasio Franco Ortega
Julian Rodríguez García
Victor Rodríguez García
Ildefonso de León Caballero
Eulogio Nuñez García
Higinio de León Caballero
Cipriano Manuel Pérez
Julian Calvo Revilla
Lucio Manuel Martín
Juan Fernández de Diego
Sandalo Calvo Revilla
Pablo Martín Trigueros
Luis Gómez de Rojas
Santiago Caballero Trigueros
Pascasio Merino Manuel
Simón Tobar Franco
Indalecio Caballero de León
José Gutiérrez Trigueros
Cleto Salazar Manuel
Martín Manuel Merino
Felipe Manuel Peinador
Pablo Calvo Maté
Celestino Rodríguez Cruzado
Pedro Conde Corona
Narciso Revilla Ortega
Eugenio Calvo Maté
Eugenio Morales Ortega

Es copia de la lista definitiva original que se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el

art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Quintanilla de Trigueros a 2 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Mauricio García.—El Secretario, Eugenio Rosales.

Núm. 746.

Villacreces.

Lista de los señores Concejales y cuádruplo de mayores contribuyentes que son electores para la elección de Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Gregorio Torbado González
Fructuoso Blanco Felipe
Liborio Escobar Leal
Eustasio Godos Moncada
Juan Pérez Martínez
Francisco Álvarez Escobar

Mayores contribuyentes.

D. Juan Docio Urbon
Luis Garrido Fuertes
Domingo Agundez Martínez
Francisco Guerra Pascual
Martín Moncada Merino
Julian González Martínez
Luis Rodríguez Melón
Benigno Gago Fierro
Germiniano Muñoz Fierro
Felipe López Rojo
Julian Montañés Fernández
Félix Terán Rivera
Lino Valdaliso Moncada
Victor Álvarez de Pedro
Miguel del Valle Godos
Gerardo Iglesias Álvarez
Primitivo Moreno Calvo
Isidro Garrido Muñoz
Roman Agundez González
Agustín Blanco Felipe
Juan Antonio Blanco Pedrosa
Gregorio Redondo del Egido
Valeriano Fuentes González
Pedro González González

La precedente lista ha estado expuesta al público en el sitio de costumbre de esta localidad durante los primeros veinte días del mes de Enero anterior y no habiéndose producido reclamaciones de ninguna clase, el Ayuntamiento acordó declararla definitiva y que se publique conforme lo prescribe dicha ley.

Villacreces 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Gregorio Torbado.—El Secretario, Juan A. Blanco.

Núm. 811.

Villanueva de la Condesa.

Lista definitiva de los Concejales de que consta este Municipio y cuádruplo número de mayores contribuyentes que constituyen la de electores de compromisarios para Senadores, la cual se publica

en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Crescenciano Bueno Llorente
Teotisto Bueno Pardo
Luis García Pardo
Tomás Crespo Martínez
Eusebio Bueno Pardo
Eugenio Pardo Palomino

Mayores contribuyentes.

D. Domingo Pardo Palomino
Blas García Pérez
Salvador Hernández Rubio
Clemente Rueda Palomino
Andrés Domínguez Pisonero
Pablo Méndez Rubio
Pedro Bueno Curieses
Teófilo Llorente Díez
Sandalo García Pardo
Facundo Pardo Domínguez
Ignacio del Pozo Martínez
Silverio Pardo Rueda
Vicente García Oteruelo
José González García
Nicolás Pérez Díez
Nicasio Rueda Pardo
Basilio González Solla
Bonifacio Méndez Rubio
Clemente González Concellón
Anastasio Pardo García

Es copia literal de su original al que me refiero, y para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Villanueva de la Condesa a veintisiete de Febrero de mil novecientos dos.—El Secretario, Orencio Gutiérrez.—V.º B.º El Alcalde, Crescenciano Bueno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 1.035.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Emilio Frías Lomelino, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor que sigue:

Encabezamiento.—«En la Ciudad de Valladolid a veinte de Marzo de mil novecientos dos; el Señor D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia, habiendo visto el incidente que precede, seguido entre partes, de una, como demandante, D. Pedro Gobernado Placer, mayor de edad, casado, dependiente, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador Domingo, bajo la dirección del

Letrado D. Modesto Domingo Calvo, y de otra, en concepto de demandados, D. Leopoldo, D. Juan y Doña Filomena Zani, de la misma vecindad, sin representación, por estar declarados rebeldes; entendiéndose, por lo tanto, en lo que a los mismos se refiere, con los Estrados del Juzgado, sobre que al primero se le declare pobre para litigar con los restantes; en cuyo juicio es parte el Sr. Abogado del Estado.»

Parte dispositiva.—«Vistos los artículos aludidos, el veinte y demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D. Pedro Gobernado Placer, para que pueda litigar con D. Juan, D. Leopoldo y Doña Filomena Zani en el juicio a que se refiere en escrito de demanda; entendiéndose esta declaración de pobreza, sin perjuicio de las obligaciones que determinan los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la mencionada ley.

Así por esta mi Sentencia que en atención a la rebeldía de los demandados se notificará y publicará en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda a la letra con su original.

Para que conste é insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido este testimonio en Valladolid a veintiseis de Marzo de mil novecientos dos.—Licenciado Emilio Frías.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.053.

Ciguñuela.

Por el vecino de esta villa Cipriano Torres Mato, se me ha dado cuenta de que el día 22 del corriente se encontró un galgo nuevo, como de unos ocho meses, de pelo cardino cerdado, y a fin de que llegue a conocimiento de su dueño se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pase a recogerle previa indemnización de gastos.

Ciguñuela 27 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.—El Secretario, Aniceto Llorente.